

Contrato Matriz e-Factoring Banreservas Personas Jurídicas-Pagador

Núm.: _____

ENTRE: De una parte, **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, organizado de acuerdo con la Ley No. 6133 de fecha 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones subsiguientes, con domicilio en la Torre Banreservas, ubicada en la Avenida Winston Churchill esquina calle Porfirio Herrera, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en este acto por los señores **Víctor Enrique Morillo Martínez y Yadira del Carmen González De la Rosa**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-1091076-7 y 001-0189572-0, de este domicilio y residencia, quienes actúan en calidad de Director de Negocios Internacionales y Gerente Factoring, respectivamente, y están facultados por sus cargos para representarlo, entidad que en lo que sigue del presente acto se denominará **EL OPERADOR** o **EL BANCO** o por su nombre completo indistintamente; y,

De la otra parte, _____ sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC Núm.: _____, con su domicilio social establecido en _____, debidamente representada en este acto por su _____ el(la) señor(a) _____, entidad que en lo que sigue del presente acto se denominará **EL PAGADOR, EL PARTICIPANTE** o por su nombre completo indistintamente;

Quienes de manera conjunta serán nominadas en lo que sigue del presente acto como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que **EL OPERADOR** provee una plataforma electrónica mediante la cual sus clientes podrán desarrollar operaciones de Factoring.

CONSIDERANDO: Que **EL PARTICIPANTE**, en el desarrollo de su actividad comercial, ha manifestado su interés en participar como Pagador, en el e-FACTORIZING BANRESERVAS, con el propósito de optimizar su actividad, participando en una plataforma virtual, en donde otros actores tienen la posibilidad de vender, comprar, recibir la cesión de las facturas ofertadas y efectuar el pago de las mismas en la fecha de vencimiento o por Pronto Pago.

CONSIDERANDO: Que las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley entre las partes, y no pueden ser revocadas sino por el mutuo consentimiento, o por las causas autorizadas por la ley, y su ejecución debe realizarse de buena fe.

CONSIDERANDO: Que **EL PAGADOR** ha manifestado su intención de participar en la plataforma electrónica que provee **EL BANCO** a los fines de poder adquirir con preferencia a otros Participantes por concepto de Pronto Pago las ofertas que presenten sus suplidores a través de dicha plataforma y realizar el pago de las facturas adeudadas.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** han definido las condiciones que habrán de regir el presente acuerdo.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,



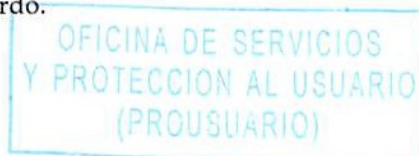
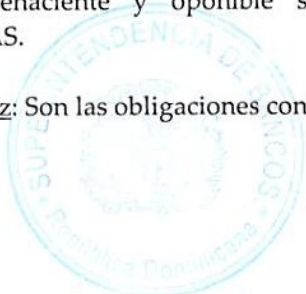
HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: Las Definiciones

1. Para las obligaciones contenidas en el presente contrato, en lo adelante el Contrato Matriz y en los manuales elaborados al efecto por EL OPERADOR, serán atribuidas las definiciones establecidas en la presente cláusula:

- e-FACTORING BANRESERVAS : Constituye una plataforma electrónica para la negociación de facturas, que provee un escenario mercantil en el que interactúan actores previamente autorizados por obligaciones pre-convenidas, en el que se venden y compran facturas por el ejercicio del Factoring, sin perjuicio de otros servicios que facilitan las transacciones.
- EL OPERADOR: Será la entidad encargada de regular la interacción de los diferentes Participantes en el e-FACTORING BANRESERVAS, teniendo como responsabilidad, además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la de velar por el sostenimiento organizado del e-FACTORING BANRESERVAS y emitir las normas necesarias para una adecuada regulación por medio de manuales.
- Participantes del e-Factoring Banreservas : Son los comerciantes o sociedades de comercio previamente autorizados por EL OPERADOR para interactuar como Vendedor, Comprador o Pagador en el e-FACTORING BANRESERVAS, o cualquier otro participante autorizado expresamente por EL OPERADOR.
- Pagador: Constituye el deudor cedido de las obligaciones transmitidas en el e-FACTORING BANRESERVAS, quien en virtud del presente contrato es un Participante en el mismo.
- Comprador: Es un Participante del e-FACTORING BANRESERVAS que participa para adquirir facturas conforme a las obligaciones preestablecidas. Cuando éste gane la licitación y cumpla con las condiciones pactadas, quedando subrogado como acreedor del Pagador, se denominará como El Factor.
- Vendedor: Lo constituye todo Participante que presente una Oferta de Venta
- Intermediarios: Son representantes autorizados por alguno de los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, para operar en su representación, con la previa autorización de EL OPERADOR.
- Horario: Es el horario en el que los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS pueden realizar sus operaciones y está habilitado a todos los días laborables, en el horario habitual del Banco, que estará publicado en Plataforma en todas sus Oficinas.
- Títulos Valores: Constituye cualquier documentación con valor incorporado que refleje fehacientemente y conforme a las leyes comerciales de su país de origen, acreencias por concepto de cualquier tipo de compra-venta lícita. En este caso específico se refiere a facturas.
- Títulos Negociables: Son títulos de créditos con un derecho y valor incorporado, libre y fácilmente transmisible conforme a las normas de su concepción, cuya cesión puede operarse cumpliendo sus requisitos básicos para su transmisión, la cual resulta oponible en contra del Pagador y los terceros. En este caso específico se refiere a facturas.
- Oferta de Venta: Es el proyecto presentado por el Vendedor ante EL OPERADOR, conteniendo derechos de acreencias que desea negociar a través del e-FACTORING BANRESERVAS.
- Ofertas de Compra: Son las intenciones formales de compras de Ofertas presentadas por todo Comprador, cuyos términos son fuentes de obligaciones, y serán negociadas en el e-FACTORING BANRESERVAS.

- Cierre: Son Ofertas en las que se ha producido una transmisión de los derechos, como consecuencia del acuerdo arribado entre el Factor (*Comprador*) y el Vendedor.
- Post-Cierre: Constituye el conjunto de obligaciones derivadas de la aceptación de las ofertas de compra y venta de facturas y que sin perjuicio de los compromisos propios de las obligaciones pactadas, se encuentran asociadas a la modalidad del Factoring operado.
- Ofertas Desiertas: Son Ofertas en que luego de transcurrido el tiempo hábil para ser comercializadas en el e-FACTORING BANRESERVAS, automáticamente son declaradas desiertas por falta de interesados o de Compradores capaces de producir un Cierre.
- Factoring: Es un contrato comercial que puede desarrollarse de diferentes modos, mediante el cual se establece una obligación de ceder un crédito a cambio de una contraprestación basada usualmente en un porcentaje del valor financiero de la operación.
- Factoring con Recurso: Es la modalidad de Factoring en el que el Vendedor transmite sus derechos a través del e-FACTORING BANRESERVAS, pero conservando los riesgos del crédito transmitido.
- Factoring sin Recurso: Es la modalidad de Factoring mediante el cual el Factor (*Comprador*) acepta con la cesión del crédito los riesgos de su realización.
- Factoring Global: Es el tipo de Factoring mediante el cual el Vendedor negocia en provecho de un Participante del e-FACTORING BANRESERVAS, la responsabilidad de gestionar todas sus cuentas por cobrar a cambio de una determinada contraprestación financiera.
- Factoring Individual: Es el tipo de Factoring mediante el cual el Vendedor negocia con un Participante del e-FACTORING BANRESERVAS, la responsabilidad de gestionar algunas de sus cuentas por cobrar a cambio de una determinada contraprestación financiera.
- Factoring con Delegación: Es la modalidad de Factoring mediante la cual el Vendedor preserva la responsabilidad de gestionar las cuentas por cobrar ante el Pagador, habiendo sido notificado este último sobre la transmisión de derechos en provecho del Factor (*Comprador*), quien puede recibir los pagos correspondientes, o en su defecto el Vendedor, según se haya convenido.
- Factoring Local: Es el Factoring desarrollado dentro del territorio de la República Dominicana.
- Factoring Internacional: Es el Factoring donde cualquiera de los Participantes, o los derechos negociados o el domicilio del Pagador, se encuentran fuera del territorio dominicano.
- Factoring en Reversa: Es el tipo de Factoring en el que el Pagador ha negociado una Comisión de descuento por pronto pago con el acreedor, quien a su vez negocia con el Factor o el Comprador el impacto financiero del referido descuento en las condiciones del Factoring.
- Acto de Cesión: Es la materialización de cualquier acto que, conforme a la Ley correspondiente, constituya un comunicado fehaciente y oponible sobre la transmisión de derechos cedidos en el e-FACTORING BANRESERVAS.
- Contrato Matriz: Son las obligaciones contraídas en el presente acuerdo.



- Manuales: Constituyen normativas internas emitidas por EL OPERADOR, de carácter vinculante para todos los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, las cuales forman parte integrante del presente contrato como Anexo I, y sólo podrán tener como objetivo facilitar el uso, equidad, las garantías y el acceso al e-FACTORING BANRESERVAS por los diferentes Participantes autorizados. Dichos Manuales y las modificaciones que de tiempo en tiempo se puedan introducir a los mismos, también estarán disponibles para los Participantes en la plataforma del e-FACTORING BANRESERVAS.
- Cuenta de Liquidación: Es una cuenta corriente abierta en el Banco de Reservas, a solicitud de uno cualesquiera de los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, con el objeto de compensar las diferentes obligaciones derivadas de las distintas transacciones financieras.
- Notas: Son noticias, avisos, advertencias, comunicados o cualesquiera otras nota informaciones auspiciada por EL OPERADOR con destino a los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, las cuales les serán comunicadas a través de la Plataforma e-FACTORING BANRESERVAS.
- Comisiones: Son las contraprestaciones que se obligan a pagar los Participantes en favor de El OPERADOR, por los servicios, usos, acceso y transacciones realizadas a través de e-FACTORING BANRESERVAS.
- Valoración Factoring (VF): Son índices estadísticos tendentes a valorar la actividad y el comportamiento de las transacciones expresados por EL OPERADOR para proporcionar apoyo técnico a los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS. EL OPERADOR no da garantía de la certeza de dichas informaciones, por tanto los Participantes aceptan que el uso de las mismas es bajo su propio riesgo.
- Tasa Factoring (TF): Es un cálculo estadístico de carácter informativo expresado por EL OPERADOR, el cual muestra un promedio relacionado con los Cierres. EL OPERADOR no da garantía de la certeza de dichas informaciones, por tanto los Participantes aceptan que el uso de las mismas es bajo su propio riesgo.
- Escrow: Es el acuerdo arribado entre el Vendedor y el Factor, en el que designan al Agente Escrow a cambio de una Comisión Escrow, para recibir de parte del Vendedor las facturas producto de un Cierre, a fin de que sean conservados en garantía hasta tanto el Factor pague las obligaciones originadas con el Cierre, para luego producir su correspondiente tradición a favor del Factor. También puede consistir en el acuerdo arribado entre el Factor y el Vendedor, en el que el Agente Escrow a cambio de una Comisión Escrow, recibe del Factor los valores consignados como consecuencia de un Cierre, para ser liberados en provecho del Vendedor, cuando este último realice la tradición de las facturas en beneficio del Factor. El Escrow podrá combinar las definiciones expresadas, y podrá incluir a favor del Agente Escrow las facultades necesarias para producir los endosos correspondientes según sea el caso.
- Agente Escrow: Es la actuación desempeñada por EL OPERADOR como consecuencia de la celebración de un Escrow.
- Comisión Escrow: Es la contraprestación debida al Agente Escrow por sus servicios.
- Tradición: Es el acto por el cual el Vendedor entrega físicamente las facturas a el Factor o su apoderado.
- Firma Digital: Se entenderá como el mecanismo, aprobado previamente por el Operador, consistente en un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y el texto del mensaje, y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transmisión.

- **Participante:** Es aquella persona que navega en sitios web del e-FACTORING BANRESERVAS, identificado en un rol de Vendedor, Comprador o Pagador, sujeto a los términos y condiciones del presente contrato.
- **Tiempo hábil:** Es el período en el que pueden tener lugar las actuaciones dentro del e-FACTORING BANRESERVAS, antes de efectuarse el cierre de las sesiones dentro del horario regular de operación de la plataforma.
- **Pronto Pago:** es un incentivo o descuento que concede el vendedor a su comprador por pagos realizados con anterioridad al vencimiento programado de la deuda contraída.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del e-FACTORING BANRESERVAS.

- 2.1 El e-FACTORING BANRESERVAS proveerá y facilitará conforme a los términos del presente Contrato Matriz y de los manuales que se elaboren al efecto, una plataforma electrónica, para la comercialización, trasiego, oferta y negociación de facturas, entre Los Participantes en dicha plataforma.
- 2.2. EL PAGADOR en su condición de Participante de la plataforma e-FACTORING BANRESERVAS, concurre a los fines no solo de hacer el pago de las operaciones realizadas a su cargo, sino también con la facultad de realizar un Pronto Pago a las facturas ofertadas en la misma por sus propios suplidores sobre las que tendrá preferencia frente a otros terceros ofertantes.
- 2.3 EL PARTICIPANTE tendrá acceso a la plataforma e-FACTORING BANRESERVAS a través de cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet, mediante el cual entrará al portal del Banco y accederá a NetBanking, seleccionando la opción de e-Factoring.

ARTÍCULO TERCERO: De las Colocaciones de Ofertas.

3.1 EL PARTICIPANTE

- 3.1.1 EL PARTICIPANTE podrá presentar en el e-FACTORING BANRESERVAS su oferta de realizar un Pronto Pago a las facturas de sus suplidores que sean de su interés.
- 3.1.2 Las Ofertas de Pronto Pago presentadas serán vinculantes para EL PARTICIPANTE, una vez hayan sido aceptadas por el Vendedor.
- 3.1.3 EL PARTICIPANTE podrá retirar su oferta de Pronto Pago mientras ésta no haya sido aceptada por el Vendedor. Una vez aceptada por el Vendedor, EL PARTICIPANTE, está obligado a cumplir con todas las obligaciones de su oferta. En caso de no obtemperar a las obligaciones causadas en su oferta, el Vendedor podrá constreñirlo a su cumplimiento por todas las vías de derecho que entienda procedente, sin intervención de EL OPERADOR, quien no asume ningún tipo de responsabilidad por dicha situación.
- 3.1.4 EL PARTICIPANTE reconoce que los datos e informaciones presentadas en cualquier oferta son de la responsabilidad exclusiva del Vendedor.
- 3.1.5 Todas las Ofertas de Pronto Pago presentadas por EL PARTICIPANTE serán bajo su exclusiva responsabilidad.
- 3.1.6 EL OPERADOR se reserva el derecho de admitir las ofertas de Pronto Pago presentadas por EL PARTICIPANTE en la plataforma siempre y cuando este cumpla con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como las obligaciones concertadas con otros Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, pudiendo rechazar cualquier oferta de pago nueva o remover las ofertas de Pronto

Pago que se mantengan en curso, hasta tanto EL PARTICIPANTE regularice su situación respecto de las obligaciones pactadas.

3.1.7 EL PARTICIPANTE se obliga a suministrar toda la información y documentación requerida por EL OPERADOR.

3.1.8. EL PARTICIPANTE autoriza a EL OPERADOR a grabar, almacenar y a recopilar por diez (10) años las transacciones realizadas a través del e-FACTORING BANRESERVAS

3.2 OTRAS OBLIGACIONES. EL PAGADOR se compromete a:

3.2.1 Referir a EL BANCO sus suplidores que desean realizar Factoring a través de la plataforma electrónica e-FACTORING BANRESERVAS.

3.2.2 Validar y verificar de forma ágil a través del e-FACTORING BANRESERVAS las facturas que sus suplidores desean ofertar.

3.2.3 No interferir en las negociaciones que realicen sus suplidores, no obstante a la preferencia de que dispone frente a terceros de realizar Pronto Pago a estas facturas.

3.2.4 Dar como recibidas las notificaciones electrónicas por concepto de las Cesiones de Crédito de las ofertas transadas en las cuales es Pagador, sin perjuicio de las notificaciones que se realizarán vía actos de alguacil en cumplimiento de las disposiciones del Código Civil Dominicano.

3.2.5 Suministrar información respecto del estado de pago que se encuentran las facturas negociadas y cuyo pago están a su cargo.

3.2.6 Pagar al Comprador las facturas transadas en la fecha de vencimiento acordada, a través de la plataforma electrónica puesta a su disposición por EL OPERADOR. Cuando el Vendedor acepte la Oferta del Pronto Pago en la plataforma, el Pagador deberá realizar el pago al Vendedor a más tardar a las 24 horas laborables.

3.2.7 Garantizar el pago de las facturas negociadas a través de e-FACTORING BANRESERVAS.

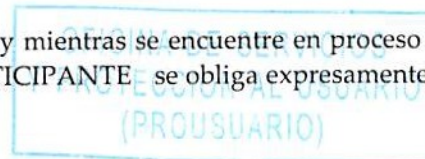
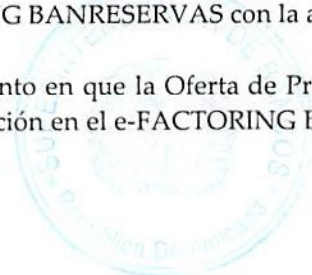
ARTÍCULO CUARTO: De la Comercialización y Negociación de Ofertas.

4.1 Para poder presentar Ofertas de Pronto Pago se deberán cumplir las obligaciones pactadas en este contrato, en los Manuales y en las condiciones en que fue presentada la Oferta de Pronto Pago. EL OPERADOR hace entrega a EL PARTICIPANTE de los Manuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y también estarán disponibles a través de la Plataforma e-FACTORING BANRESERVAS.

4.2 EL PARTICIPANTE se obliga a producir el Cierre cuando se hayan cumplido las condiciones en que fue aceptada la oferta de Pronto Pago.

4.3 Las Ofertas de Pronto Pago serán exclusivamente comercializadas en el e-FACTORING BANRESERVAS hasta quince (15) sesiones consecutivas o quince (15) días laborables. Las Ofertas Desiertas podrán ser reintroducidas en el e-FACTORING BANRESERVAS con la autorización de EL OPERADOR.

4.4 Desde el momento en que la Oferta de Pronto Pago es presentada, y mientras se encuentre en proceso de algún tipo de negociación en el e-FACTORING BANRESERVAS, EL PARTICIPANTE se obliga expresamente a no dar

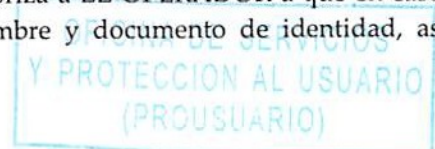
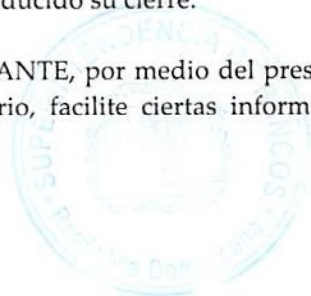


aviso de las ofertas por ningún medio de difusión masivo, bien sea pero no limitado a: mensajes con destino individual o colectivo, periódicos, revistas, internet, correo electrónico, radio, televisión, visitas privadas, cartas personalizadas, o por cualquier método empleado para materializar una campaña de comercialización o promoción de ofertas.

- 4.5 Todas las Ofertas de Pronto Pago sólo podrán ser comercializadas a través de la plataforma electrónica e-FACTORING BANRESERVAS, con destino a sus Participantes, empleando los mecanismos establecidos y aprobados por el BANCO.
- 4.6 EL PARTICIPANTE y el Vendedor acordarán libremente los términos para lograr un posible Cierre.
- 4.7 Una vez producido el Cierre, EL PARTICIPANTE se obliga a tramitar, facilitar, entregar, firmar, pagar, notificar, transferir, informar, endosar, según corresponda conforme las obligaciones asumidas en este contrato, los Manuales vinculados a este y los términos y condiciones de las ofertas.
- 4.8 EL PARTICIPANTE seguirá las instrucciones conforme el presente contrato y los Manuales vinculados al mismo sobre cualquier impresión, firma, endoso, Acto de Cesión y transferencia a la Cuenta de Liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: De las Obligaciones Accesorias de EL OPERADOR.

- 5.1 EL OPERADOR se compromete a facilitar para el beneficio e interés de EL PARTICIPANTE, informaciones de carácter VF y TF.
- 5.2 EL OPERADOR se obliga a solicitar al Vendedor los siguientes datos de las facturas:
 - i. Fecha de emisión, términos de pago y vencimiento;
 - ii. El valor de los derechos o monto de la factura;
 - iii. El valor de su Oferta y descuento propuesto;
 - iv. El Pagador, su domicilio físico y electrónico, sitio de internet y demás los datos que a juicio del Operador sean necesarios;
 - v. La identificación, regularidad de las facturas y cualquier objeción u oposición realizada por cualquier persona que alegue un interés sobre los derechos enunciados en la oferta;
 - vi. La modalidad de Factoring en que desea comercializar las facturas;
 - vii. Cualquier dato conocido por el Vendedor acerca de cualquier reclamo, amenaza, hecho, acto, contingencia o posible contingencia que pueda afectar los intereses de un eventual Comprador;
 - viii. Cualquier otro dato que resulte prudente para el ejercicio de un buen hombre de negocio; y,
 - ix. Cualquier otro dato requerido por algún Manual vinculado al presente contrato.
- 5.3 Toda la información contenida en una Oferta de Venta es de la única y exclusiva responsabilidad del Vendedor, siempre y cuando no se hayan producido modificaciones o alteraciones imputables a EL OPERADOR.
- 5.4 EL OPERADOR se compromete a comunicar por escrito a los Participantes a través de la Plataforma del e-FACTORING BANRESERVAS con treinta (30) días de antelación los Manuales que elabore y las modificaciones posteriores que realice a los mismos. A los fines de poder permanecer en el sistema, EL PARTICIPANTE a través de la notificación deberá aceptarlas, en caso de no aceptarlas, tendrá derecho a rescindir el presente contrato sin responsabilidad para las partes. Todas las operaciones abiertas por EL PARTICIPANTE seguirán su curso hasta su cierre definitivo o hasta que este notifique por escrito a EL OPERADOR su intención de retirarla en caso de que no se haya producido su cierre.
- 5.5 EL PARTICIPANTE, por medio del presente contrato, faculta y autoriza a EL OPERADOR a que en caso que lo estime necesario, facilite ciertas informaciones respecto de su nombre y documento de identidad, así como

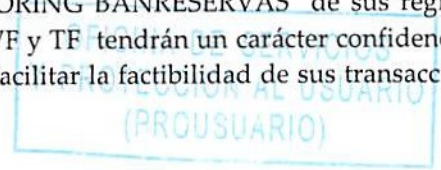
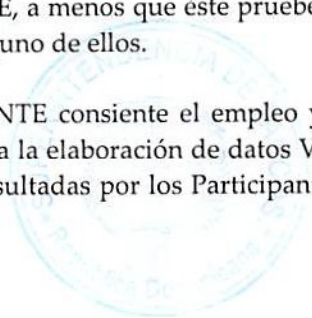


crediticias, comercial e historial de uso en la Plataforma, a los demás Participantes en la misma con la finalidad de facilitar la toma de decisión de las Ofertas a ser realizadas por los Participantes.

- 5.6 El OPERADOR podrá suministrar a los Participantes informaciones de interés relacionadas al e-FACTORING BANRESERVAS, tales como reporte de actividades, volúmenes de transacciones, índices, datos estadísticos, publicidad, entre otros.
- 5.7 El OPERADOR podrá excluir del e-FACTORING BANRESERVAS a los Participantes que violenten cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Matriz, los Manuales que forman parte del contrato, así como en las obligaciones asumidas mediante los Cierres.
- 5.8 EL OPERADOR realizará los cambios necesarios para restringir el acceso a e-FACTORING BANRESERVAS, cuando se produzcan cambios en los representantes legales de EL PARTICIPANTE cuya designación no haya sido notificada a EL OPERADOR.
- 5.9 EL OPERADOR se compromete y obliga a emplear los recursos necesarios para la protección de su plataforma y las informaciones manejadas en la misma. En consecuencia, EL OPERADOR se compromete a bloquear el acceso al sistema cuando haya sido notificado a través de un medio fehaciente de cualquier robo, usurpación o cualquier acceso no autorizado o tentativa de ello por EL PARTICIPANTE.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones Accesorias e Informaciones Continuas de EL PARTICIPANTE:

- 6.1 El PARTICIPANTE se obliga a notificar a EL OPERADOR, cualquier cambio en su representación o cualquier cambio en su composición accionaria, en la cual se altere el actual control de la voluntad de la sociedad. La falta de notificación a EL OPERADOR dará derecho a restringir su acceso a e-FACTORING BANRESERVAS.
- 6.2 El PARTICIPANTE se compromete y obliga a mantener actualizada su documentación societaria, y a aportar a EL OPERADOR, cualquier documento que le fuere requerido, incluyendo pero no limitado a:
 - Las asambleas anuales en donde se verifique su ejercicio social.
 - Las asambleas extraordinarias que tengan por objeto un cambio en la vida de EL PARTICIPANTE o en la conducción de sus negocios sociales,
 - Los cambios verificados en su Registro Mercantil, y,
 - Sus estados financieros.
- 6.3 El PARTICIPANTE designará los representantes legales o apoderados autorizados para representarlo válidamente en el e-FACTORING BANRESERVAS. Los actos realizados por los representantes o intermediarios serán vinculantes para EL PARTICIPANTE.
- 6.4 El PARTICIPANTE empleará recursos razonables y actualizados para la protección de sus sistemas de informáticos.
- 6.5 EL PARTICIPANTE empleará todas las medidas de seguridad de un buen hombre de negocios para limitar el acceso a e-FACTORING BANRESERVAS a sus representantes legales o apoderados no autorizados.
- 6.6 Los representantes legales o apoderados de EL PARTICIPANTE se reputan siempre como autorizados por EL PARTICIPANTE, a menos que éste pruebe fehacientemente que había notificado a EL OPERADOR la sustitución o cambio de alguno de ellos.
- 6.7 El PARTICIPANTE consiente el empleo y divulgación en el e-FACTORING BANRESERVAS de sus registros estadísticos para la elaboración de datos VF y TF. Las informaciones VF y TF tendrán un carácter confidencial y podrán ser consultadas por los Participantes a su propio riesgo, para facilitar la factibilidad de sus transacciones



en el e-FACTORING BANRESERVAS, quedando expresamente prohibido el acceso y lectura de cualquier forma por parte de terceros, así como su divulgación, reproducción total o parcial o uso no autorizado.

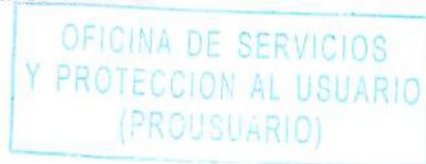
- 6.8 EL PARTICIPANTE consiente en que toda la documentación relacionada con la Oferta de Pronto Pago remitida a EL OPERADOR podrá ser enviada, compartida, copiada y revisada por los demás Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS.
- 6.9 Conforme le sea requerido por EL OPERADOR, EL PARTICIPANTE tramitará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, la apertura de una Cuenta de Liquidación de conformidad con los Manuales elaborados al efecto y sus modificaciones subsiguientes.
- 6.10 EL PARTICIPANTE realizará las diligencias necesarias para obtener en un tiempo razonable su firma digital y las consecuentes renovaciones y actualizaciones de dichas firmas según sean necesarias, e informarlas en tiempo oportuno a EL OPERADOR.
- 6.11 EL PARTICIPANTE consiente que para algunas transacciones EL OPERADOR podrá requerir la suscripción de acuerdos de confidencialidad respecto de las informaciones que se intercambien.

ARTÍCULO SEPTIMO: De la Exclusión de Responsabilidad.

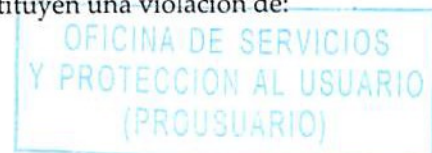
- 7.1 EL OPERADOR, por medio del presente contrato, sólo se compromete a proveer a favor de EL PARTICIPANTE, una plataforma electrónica para realización de Ofertas de Pronto Pago y de pagos, sin asumir ningún tipo de garantía o aval por los compromisos de pago asumidos por EL PARTICIPANTE en el e-FACTORING BANRESERVAS, así como por cualquier inexactitud o error o cualquier deficiencia en las informaciones brindadas por los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS, en las Ofertas y en los Cierres y Post-Cierres, o cualquier uso irregular y no autorizado por cualquiera de los Participantes de los datos VF y TF, o cualquier otra información obtenida a través del e-FACTORING BANRESERVAS, salvo que la inexactitud, error o deficiencia en las informaciones publicadas, así como el acceso a cualquier otra información sin autorización para ello obedezca a una falta imputable a EL OPERADOR.
- 7.2 EL PARTICIPANTE se compromete y obliga a mantener indemne a EL OPERADOR, a sus funcionarios, empleados, administradores, representantes, mandatarios, asesores y trabajadores, por cualquier falta, intencional o in-intencional, en la presentación de cualquier Oferta de Pronto Pago o en la realización de pagos a través de e-FACTORING BANRESERVAS, siempre y cuando no se deba a una falta imputable a EL OPERADOR.
- 7.3 EL PARTICIPANTE se obliga a mantener indemne a cualquiera de los Participantes del e-FACTORING BANRESERVAS perjudicados por su falta, o violación al contrato Matriz y sus obligaciones derivadas.
- 7.4 EL PARTICIPANTE, por medio del presente contrato, expresamente faculta y autoriza a EL OPERADOR a que asuma su representación por ante las instancias correspondientes para la defensa de sus intereses, en ocasión de faltas cometidas por la presentación de cualquier Oferta de Pronto Pago o cualquier otra violación al Contrato Matriz y a los Manuales vinculados al presente contrato. EL PARTICIPANTE se compromete y obliga a solventar todos los gastos en que incurra EL OPERADOR, previa justificación por escrito de los mismos.
- 7.5 EL OPERADOR en modo alguno asume responsabilidad de ningún tipo, ni otorga fianza o aval a cualquiera de los Cierres producidos, ni sobre las facturas negociadas en su plataforma, salvo una falta imputable al mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: De las Declaraciones, Representaciones y Garantías de LAS PARTES.

- 8.1 EL OPERADOR declara y garantiza bajo fe de juramento que:



- 8.1.1 Es una entidad de intermediación financiera, constituida y existente de manera válida y ha cumplido totalmente con todos los requisitos esenciales de las leyes de la República de Dominicana.
- 8.1.2 Tiene total poder y capacidad legal para llevar a cabo su negocio, así como para quedar legalmente vinculado y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 8.1.3 Este Contrato Matriz ha sido debidamente autorizado y suscrito por los representantes autorizados de EL OPERADOR, y constituye una obligación válida, legal, vinculante y exigible por la ley conforme a sus cláusulas.
- 8.1.4 La suscripción y cumplimiento del Contrato Matriz no constituyen una violación de:
- Ninguna ley, sentencia, orden, decreto o reglamento o norma, actualmente en vigor, de ninguna corte, autoridad gubernamental o árbitro de jurisdicción competente, aplicable o relacionado con EL OPERADOR, sus activos o sus negocios;
 - Los documentos constitutivos de EL OPERADOR, u otros documentos corporativos o instrumentos, contratos o acuerdo de los que EL OPERADOR sea parte, o en virtud de los cuales EL OPERADOR, o sus propiedades estén vinculados; y,
 - Ninguna ley, reglamento, norma, tratado o regulación relacionada o aplicable de manera específica a EL OPERADOR en la República Dominicana;
- 8.1.5 Los representantes de EL OPERADOR tienen autoridad suficiente para suscribir este contrato en su representación.
- 8.1.6 Ofrece una plataforma electrónica, en la que sus Participantes podrán realizar habitualmente Factoring, habiendo previamente establecido las obligaciones y compromisos que regirán sus relaciones comerciales, entre las que se encuentran de manera esencial, la prohibición de avisar de la comercialización de Ofertas en e-FACTORING BANRESERVAS por cualquier medio de difusión masiva.
- 8.1.7 EL OPERADOR se compromete y obliga a emplear los recursos necesarios para la protección de su plataforma y las informaciones manejadas en la misma.
- 8.2 El PARTICIPANTE declara y garantiza bajo fe de juramento que:
- 8.2.1 Todos los registros realizados o que en futuro se realicen virtualmente a través del e-FACTORING BANRESERVAS, contienen datos reales, veraces y fidedignos que han sido suministrados, luego de haber sido revisados y en pleno conocimiento de sus certidumbres.
- 8.2.2 Es una sociedad comercial debidamente constituida y existente de manera válida y ha cumplido totalmente con todos los requisitos esenciales de las leyes de su país de constitución.
- 8.2.3 Tiene total poder y capacidad legal para llevar a cabo su negocio, así como para quedar legalmente vinculado y cumplir con sus obligaciones de pago, el presente Contrato Matriz, en los Manuales vinculados al presente contrato, en los Cierres y en los Post-Cierres.
- 8.2.4 El Contrato Matriz ha sido debidamente autorizado y suscrito por EL PARTICIPANTE de acuerdo con sus documentos constitutivos y constituye una obligación válida, legal, vinculante y exigible.
- 8.2.5 La suscripción y cumplimiento del presente contrato no constituyen una violación de:



- Ninguna ley, sentencia, orden, decreto o reglamento o norma, actualmente en vigor, de ninguna corte, autoridad gubernamental o árbitro de jurisdicción competente, aplicable o relacionado con EL PARTICIPANTE, sus activos o sus negocios;
 - Los documentos constitutivos de EL PARTICIPANTE, u otros documentos corporativos o instrumentos, contratos o acuerdos de los que EL PARTICIPANTE, sea parte, o en virtud de los cuales él o sus propiedades estén vinculados; y,
 - Ninguna ley, reglamento, norma, tratado o regulación relacionada o aplicable de manera específica a EL PARTICIPANTE;
- 8.2.6 El representante legal de EL PARTICIPANTE tiene autoridad suficiente para suscribir este contrato Matriz en su representación.
- 8.2.7 Cualquier cambio en su representación será notificada sin retraso alguno a EL OPERADOR, y se compromete a suscribir los actos que EL OPERADOR considere necesario conforme al cambio operado.
- 8.2.8 De manera esencial, reconoce previamente que todas las informaciones presentadas en cualquier Oferta de Pronto Pago serán de buena fe y bajo juramento, reconociendo al mismo tiempo que cualquier falsedad intencional de los datos suministrados en cualquier Oferta de Pronto Pago, o cualquier información adicional sobre la misma es un hecho sancionado y tipificado por las leyes penales de la República Dominicana.
- 8.2.9 Reconoce y acepta que no debe hacer uso de medios masivos para avisar sobre las Ofertas de Pronto Pago de facturas en el e-FACTORING BANRESERVAS.
- 8.2.10 Reconoce y acepta que todas las notificaciones le podrán ser realizadas por correo electrónico o por cualquier medio directo comprobable, dirigido a la dirección electrónica suministrada al final del presente contrato o a su domicilio elegido, así como por los correspondientes avisos que se realicen a través de la plataforma E-FACTORING BANRESERVAS.
- 8.2.11 Reconoce su compromiso de preservar bajo su exclusiva responsabilidad y con carácter confidencial, las claves de acceso al e-FACTORING BANRESERVAS, su correspondiente sistema de firma electrónica y todos los mecanismos establecidos para su identificación y autenticación.
- 8.2.12 Se compromete a no grabar en su computadora personal cualquier código de acceso que comprometa los sistemas establecidos para su identificación y autenticación en el e-FACTORING BANRESERVAS.
- 8.2.13 Se obliga a notificar inmediatamente a EL OPERADOR, por cualquier vía, debiendo posteriormente formalizarla por escrito, cualquier intento de robo, usurpación o acceso no autorizado a sus claves y demás mecanismos de identificación. EL OPERADOR luego de haber recibido dicha notificación procederá a bloquear el acceso al sistema.
- 8.2.14 Se obliga a notificar por escrito inmediatamente a EL OPERADOR, cualquier error en su comunicación electrónica con el e-FACTORING BANRESERVAS.
- 8.2.15 Se compromete a adoptar todas las medidas necesarias en procura de que a terceros no autorizados se les impida tomar acceso y conocimiento a los mecanismos, parámetros y procedimientos de identificación y autenticación en el e-FACTORING BANRESERVAS, así como a sus ordenadores, servidores y en general a todos sus procesos, programaciones, plataformas y sistemas informáticos.



- 8.2.16 Se obliga a cumplir los Manuales vinculados al presente contrato, o cualquier instrucción de EL OPERADOR para acceder y participar en e-FACTORING BANRESERVAS, conforme a las obligaciones asumidas en este contrato y los Manuales vinculados al mismo.
- 8.2.17 Autoriza de forma irrevocable a EL OPERADOR a debitar de cualquiera de las cuentas que este mantenga con EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA o sus filiales, los montos que sean suficientes para el pago de las facturas adeudadas por EL PARTICIPANTE que sean transadas en e-FACTORING BANRESERVAS, en caso de este no realizar el pago en la fecha de vencimiento indicada en las mismas. EL OPERADOR notificará por escrito a EL PARTICIPANTE cuando realice la compensación antes mencionada, proveyendo el detalle de la factura respecto a la cual se efectuó el débito de la cuenta.

ARTÍCULO NOVENO: De la Vigencia y Rescisión del Contrato Matriz.

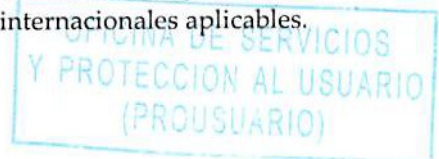
- 9.1 El presente Contrato Matriz estará vigente por el término de un (1) año a partir de su firma. Cualquiera de LAS PARTES podrá en todo momento, sin causa alguna, a su sola discreción y antes de la llegada de su vencimiento, poner término al mismo sin contraer ningún tipo de responsabilidad y sin obligación de pagar ningún tipo de indemnización, notificando a la otra su intención por escrito con quince (15) días de antelación.
- 9.2 El Contrato Matriz será renovado automáticamente por un periodo igual al de su vigencia, en el caso de que ninguna de LAS PARTES lo termine con por lo menos quince (15) días de antelación al plazo de su expiración, siempre y cuando EL PARTICIPANTE cumpla con todas las obligaciones expresadas en el Contrato Matriz, en los Manuales vinculados al presente contrato y en los Cierres y en los Post-Cierres.
- 9.3 La rescisión del Contrato Matriz, en modo alguno afectará las obligaciones establecidas al momento del Cierre, así como la facultad de remitir las informaciones crediticias a las Sociedades de Información Crediticia (SIC).

ARTÍCULO DÉCIMO: De las Cláusulas Penales.

- 10.1 En caso de que EL PARTICIPANTE, en cualquier modo llegare a incumplir con algunas de las obligaciones puestas a su cargo en el presente contrato, éste estará obligado a pagar a EL OPERADOR una suma equivalente al 15% (quince por ciento) del valor de la operación en la que se produjera dicha falta.
- 10.2 Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones puestas a su cargo, EL OPERADOR se reserva el derecho de suspender o excluir a cualquier Participante de su plataforma, informándolo por escrito con por lo menos quince (15) días de antelación indicando los motivos de la suspensión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Del Uso del e-FACTORING BANRESERVAS

- 11.1 El PARTICIPANTE reconoce que el sistema operativo del e-FACTORING BANRESERVAS corresponde a una aplicación o programa de computadora (*software*) de El Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, cuyo uso se encuentra limitado a las obligaciones contenidas en el presente Contrato Matriz, que lo autoriza a realizar Ofertas de Pronto Pago y realizar el pago de las transacciones negociadas en la misma. Cualquier uso distinto del autorizado por EL OPERADOR a EL PARTICIPANTE está violando el presente contrato y dará derecho a EL BANCO a rescindirle sin responsabilidad de su parte y a tomar las acciones legales que considere necesario.
- 11.2 Las aplicaciones del sistema operativo del e-FACTORING BANRESERVAS, constituyen derechos reservados y protegidos por las leyes de la República Dominicana y por los tratados internacionales aplicables.



- 11.3 El PARTICIPANTE reconoce y acepta que nada de lo establecido en el presente contrato le otorga ninguna clase de derechos de propiedad intelectual o industrial sobre el e-FACTORING BANRESERVAS ni sus componentes, por lo que no le corresponde ninguna clase de derechos más allá de los estipulados en el presente acuerdo, como tampoco de su uso ni de su explotación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Divulgación en las SIC

12. De conformidad a las disposiciones legales que regulan las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, EL PARTICIPANTE autoriza a EL OPERADOR a consultar y divulgar en las Sociedades de Información Crediticia (SIC), toda información crediticia que legalmente este en capacidad de divulgar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De la No Empresa Conjunta.

13. Este contrato o cualquier parte del mismo no será considerado como la creación de una empresa conjunta, conjunto económico, sociedad de participación o de hecho, y bajo ningún concepto se asumirá expresa o implícitamente que compartirán la responsabilidad de deudas u obligaciones de la otra parte. Por la firma de este contrato no se inferirá que EL PARTICIPANTE posee más relaciones contractuales con EL OPERADOR, más allá de lo expresamente autorizado, pactado y limitado por este acuerdo, ni otorga el derecho a una cualquiera de LAS PARTES, de comprometer legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De la No Vinculación Laboral.

14. El PARTICIPANTE reconoce y acepta que el presente acto es un contrato comercial y que entre LAS PARTES no existe ningún tipo de vínculo laboral ni de subordinación, ni con sus respectivos dependientes, por lo que las relaciones comerciales entre LAS PARTES, no se encuentran regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni sus disposiciones complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Acuerdo Completo.

15. El presente Contrato Matriz comprende el total de las obligaciones contraídas entre LAS PARTES y sustituye en todas sus partes cualquier otro comunicado, contrato u obligación suscrito o acordado con anterioridad al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Comercio Electrónico.

16. LAS PARTES reconocen que muchas, varias o algunas de las operaciones derivadas de la implementación del presente contrato podrán ser realizadas por comunicaciones electrónicas, por lo cual serán vinculantes las obligaciones, comunicaciones, notificaciones o acuerdos realizados por medios o mensajes electrónicos y constituirán medios probatorios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: De las Definiciones.

17. En caso de coexistir o interpretarse alguna incongruencia o diferencia con las definiciones brindadas en este contrato con sus demás cláusulas, primará lo convenido en estas últimas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De la Nulidad Relativa.



18. En caso de declararse nula cualquier cláusula o título contenidos en el contrato Matriz, esto no invalidará sus demás cláusulas o artículos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: De los Encabezados.

19. Los encabezados o títulos de las diversas secciones o artículos contenidos en el presente contrato, se incluyen sólo para facilidad de referencia y no forman parte de lo acordado por LAS PARTES, ni tampoco deberán consultarse para interpretar los términos del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Jurisdicción y Ley Aplicable.

- 20.1 LAS PARTES renuncian a cualquier jurisdicción que pudiere favorecerle en función de su domicilio y otorgan formal competencia a los tribunales del Distrito Nacional de la República Dominicana para conocer de cualquier desavenencia como consecuencia de las presentes obligaciones sin perjuicio de la facultad de recurrir a través de las vías administrativas de que dispone.
- 20.2 Para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, LAS PARTES se remiten al derecho común de la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De FATCA

- 21.1 EL PARTICIPANTE se compromete a suministrar a EL OPERADOR, los nombres y generales de los socios o accionistas que sean ciudadanos o residentes en el extranjero, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero que ostenten una participación igual o mayor al 10% del capital de la compañía o que tengan poder de firma en la cuenta, en adición de facilitar el llenado de los formularios correspondientes, si aplica, en caso de que los hubiere.
- 21.2 EL PARTICIPANTE se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a EL OPERADOR los cambios que ocurran en la participación del capital de la sociedad que involucren a socios, accionistas o firmantes con residencia o ciudadanía en el extranjero, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero cuya participación en la misma represente el porcentaje antes indicado, suministrándole los actos de los socios o accionistas según corresponda, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique.
- 21.3 Asimismo, EL PARTICIPANTE se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a EL OPERADOR los cambios que ocurran en el estatus migratorio, residencia o ciudadanía de cualquiera de sus socios, accionistas o firmantes, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, y a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera con la que República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de sus socios, accionistas o firmantes, frente a la autoridad que solicite la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Del Domicilio.

- 22.1 Para todas las consecuencias legales del presente acto, LAS PARTES realizan formal elección en los domicilios siguientes:



- **EL OPERADOR:** en la Torre BANRESERVAS, ubicada en la Avenida Winston Churchill esquina calle Porfirio Herrera, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, con copia al correo electrónico: _____
- **EL PARTICIPANTE:** en _____, con copia al correo electrónico: _____

22.2 Serán válidas y vinculantes todas las notificaciones realizadas al correo electrónico elegido por cada una de LAS PARTES.

Hecho y Firmado en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____).

POR EL PARTICIPANTE

 NOMBRE
 CARGO

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,
 BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
 EL OPERADOR

VICTOR ENRIQUE MORILLO MARTINEZ
 Director de Negocios Internacionales

YADIRA DEL CARMEN GONZALEZ DE LA ROSA
 Gerente Factoring

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el colegio Dominicano de Notarios con la Matrícula No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pie del anverso de la presente hoja han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores _____ y _____ y _____ de generales que constan en dicho documento, quienes me manifestaron que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____).

Notario Público



This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.
This page will not be added after purchasing Win2PDF.